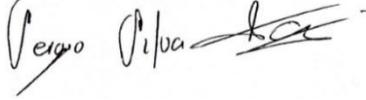


RADICADO N°: 686554089001-2021-00051-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
DEMANDADO: YESID GALEANO ROJAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Encuentra este Despacho que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía interpuesta por la entidad CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con Nit. No. 900.515.759-7 y representada legalmente por JAIDER MAURICIO OSORIO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.613, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor YESID GALEANO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.201.162.

Toda vez que del título valor que acompaña a la demanda PAGARE No. 1.101.201.162 se desprende una obligación clara, expresa y exigible, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibídem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con Nit. No. 900.515.759-7 a través de apoderado judicial y en contra del señor YESID GALEANO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.201.162 por las siguientes sumas y conceptos:

- CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.184.554) mcte. Correspondiente al SALDO DE CAPITAL INSOLUTO del Pagare.
- Por los intereses moratorios sobre el SALDO CAPITAL INSOLUTO desde el 20 De Febrero Del 2021 y hasta que se satisfaga las pretensiones según lo Estipulado por la Superintendencia Financiera.
- SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$757.267) mcte. Correspondiente a los intereses de plazo causados a la tasa de interés del 55.14% E.A, Correspondiente a 5 cuotas dejadas de cancelar de conformidad con lo establecido en el pagaré.
- CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$56.397) mcte. Correspondiente al valor del seguro obligatorio adquirido para el desembolso del crédito
- SETECIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$710.055) mcte. Correspondiente al valor de los honorarios por cobro jurídico pactados en el clausulado del pagaré

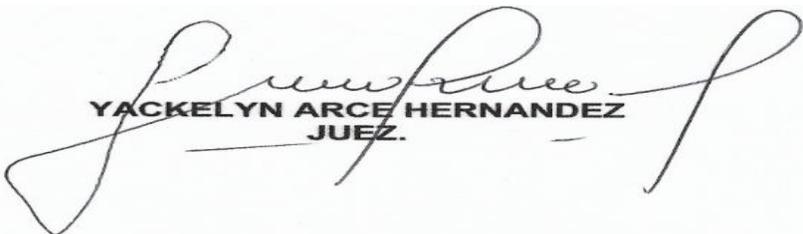
Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.-

**SEGUNDO:** Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hágasele entrega de las copias y sus anexos, y adviértasele que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 442 ibídem.-

**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la accionante a la abogada LIZETH PAOLA PINZON ROCA, portador de la Tarjeta Profesional No. 284.887 del Consejo superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

  
YACKELYN ARCE HERNANDEZ  
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **03 de junio de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN  
SECRETARIO**